

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



PREVIA  
EXP. N° 241-5163/2022.-

DECRETO N° **1072** JG.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL 2024

VISTO:

La Ley N° 5502/05 que habilita el otorgamiento de la promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, y,

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido de adhesión al beneficio citado, efectuado en fecha 29 de septiembre de 2022, de la Sra. Carmen Rosa Miná, CUIL N° 27-16971278-1, personal planta permanente de la Dirección de Prensa y Medios de Comunicación, quien revista en el cargo categoría 22 -en virtud del Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022, situación que resta materializar-, Escalafón General, debidamente intervenido por Escribanía de Gobierno conforme lo normado por Resolución N° 131/12 de la Dirección Provincial de Personal;

Que, la agente se encuentra comprendida dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su promoción corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme las disposiciones del Decreto citado supra;

Que, obra intervención de competencia de la Dirección Provincial de Personal, en tanto que Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentra delineados los requisitos legales para la emisión del presente acto administrativo;

Que, han tomado debida participación la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá el gasto que demande el presente trámite y la disponibilidad de crédito respectivamente;

Que, la promoción escalafonaria a dictarse regirá a partir del 01 de enero de 2024, conforme lo normado por el Artículo 7° -Anexo I- del Decreto N° 8865-H-07;

Que, se hace necesario instruir el control de la exigencia prevista por el Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, atento la finalidad de la Ley N° 5502/05 y los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 (incorporado por Ley N° 5748/12);

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTICULO 1°.-** Promuévase, a partir del 1 de Enero de 2024, a la Categoría 24, del Escalafón General - Ley N° 3161/74, a la señora **CARMEN ROSA MINA**, CUIL N° 27-16971278-1, personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3° y 7° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ES COPIA FIEL



*P.A. Ghani*  
PROF. PATRICIA DETCLAZ  
JEFE DE DESPACHO  
JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

1072 -JG.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371- Ejercicio 2024 para la U. de O.: "U12B -Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación", la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502",-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación para conocimiento, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADA  
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA



C.P.N. PATRICIA BERTOLAZ  
JEFE DE DESPACHO  
JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS